

nuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Líbrese la oportuna certificación a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en la Rioja por la actuación pericial realizada en autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, previa su solicitud, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda manda y firma su señoría. Doy fe.

El magistrado-juez, José María Labago Santiago.—La secretaria judicial, Carolina Casterad González.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Segundo Orozco Santos, en ignorado paradero o, en su caso, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Logroño a 15 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, Carolina Casterad González.

07/2652

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO**

*Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto número 525/06.*

Doña Noemí de Domingo Gracia, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 525/2006 a instancia de don Antonio Ruiz González, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

1.- Urbana. Una casa compuesta de planta baja, piso principal y desván, señalada con el número seis, en el barrio de La Torre, en la villa y Ayuntamiento de Ramales, de ochenta y siete centiáreas de superficie, que linda: Por el Este, con su corral y servidumbre de entrada; por el Sur, con solariega de la casa de doña Melchora Sainz García; por el Oeste, con huerto y tierra de los vendedores en el solar denominado de La Torre, y por el Norte, con casa de don Vicente Arredondo Gandarillas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, finca número 2096, tomo 215, libro 35, folio 197.

2.- Rústica. Tierra labrantía y huerto en el Solar llamado de La Torre, de esta villa y Ayuntamiento de Ramales, que mide nueve áreas noventa y dos centiáreas, y linda: Por el Este, con la casa arriba descrita y huerto de herederos de don Feliz de la Fuente; por el Oeste y Sur, finca de don Agustín Ruiz Pérez, y por el Norte, con callejo y camino que dirige a la fuente de Bao Ramales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, finca número 2097, al tomo 215, libro 35, folio 198.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Rosario González Albajara como persona de quien proceden las fincas, a doña Melchora Sainz García, don Vicente Arredondo Gandarillas y herederos de don Félix de la Fuente y don Agustín Ruiz Pérez como dueños de las fincas colindantes y a don Antonio González Cano, como titular registral, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 8 de noviembre de 2006.—La secretaria, Noemí de Domingo Gracia.

07/3322

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

*Notificación de auto en procedimiento de jurisdicción voluntaria, general número 246/06.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Reinosa a 12 de diciembre de 2006.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha 31 de mayo de 2006 fue presentado en este Juzgado, escrito y documentos al mismo acompañados en el que se solicitaba por doña Mariela Cagigal Casquero se dictase auto por el que se señale plazo no superior a treinta días para que doña María Aurora Cagigal Casquero y doña María Jesús Cagigal Casquero acepten o repudien la herencia de su difunto padre don César Cagigal Peláez.

Segundo.- Habiendo transcurrido el plazo conferido a las demandadas para aceptar o repudiar la herencia. Habiéndose realizado el emplazamiento de doña María Jesús Cagigal Casquero por medio de edictos que se han expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, quedan los autos vistos para dictar la correspondiente resolución.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Establece el artículo 1.005 del Código civil: "Instando, en juicio, un tercer interesado para que el heredero acepte o repudie, deberá el juez señalar a éste un término, que no pase de treinta días, para que haga su declaración; apercibido de que, si no lo hace, se tendrá la herencia por aceptada".

Habiendo sido emplazadas en forma las demandadas, una directamente y la otra por edictos al no saber el domicilio de la misma, a fin de que aceptasen o repudiasen la herencia de su difunto padre, por doña María Aurora Cagigal Casquero se ha aceptado la herencia, y por doña María Jesús Cagigal Casquero no se ha pronunciado, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo se tiene por aceptada la herencia de don César Cagigal Peláez.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo tener por aceptada la herencia de don César Cagigal Peláez por sus herederas doña María Aurora Cagigal Casquero y por doña María Jesús Cagigal Casquero.

Llévese el original de esta resolución al libro de Sentencias y autos definitivos de este Juzgado dejando testimonio de la misma en las actuaciones.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, ante este juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Isabel Redondo López Jueza del Juzgado de la Instancia e Instrucción Número de Uno Reinosa y su partido. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Jesús Cagigal Casquero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Reinosa, 8 de febrero de 2007.—El secretario (firma ilegible).

07/3279